



DENUNCIA:

DEN/104/2021

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE SERVICIOS

EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE

BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Tijuana, Baja California, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/104/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. **DENUNCIA**: El día seis de septiembre del dos mil veintiuno, se presentó denuncia a través de medios electrónicos; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"NO SE HAN PUBLICADO QUÉ DOCENTES OCUPARON LAS PLAZAS VACANTES DE SUPERVISOR EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SUBSISTEMA FEDERALIZADO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN VERTICAL 2021" (sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia del Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

III. ADMISIÓN: El día veintitrés de septiembre de dos mileveintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente DEN/104/2021; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el quince de octubre de dos mil veintiuno.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal a la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio OI/C2/910/2021.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/918/2021, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:



5. Dictamen:

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar el artículo 81 fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: En fecha veintidos de octubre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado rindió oportunamente el informe requerido, en los términos y por los conceptos a que se ciño en los de cuenta.

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resultando ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

"NO SE HAN PUBLICADO QUÉ DOCENTES OCUPARON LAS PLAZAS VACANTES DE SUPERVISOR EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SUBSISTEMA FEDERALIZADO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN VERTICAL 2021" (sic)

Ahora bien, en el informe justificado el sujeto obligado manifestó:

[...] se desprende que la información a la que hace referencia es relativa al ciclo escolar 2021-2022, mismo que inicio el 30 de agosto del presente año, razón por la cual el sujeto obligado se encuentra en tiempo y forma de publicar dicha información. [...]



Atendiendo a la aseveración sostenida por el sujeto obligado, y en cumplimiento a los artículos 101 y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como la fracción II del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó la verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y portal oficial institucional, a efecto de constatar si la publicación y actualización de información cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia.

Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

1. Hechos denunciados

Mediante la denuncia número 104/2021 se hizo del conocimiento de este Instituto lo siguiente:

"NO SE HAN PUBLICADO QUÉ DOCENTES OCUPARON LAS PLAZAS VACANTES DE SUPERVISOR EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SUBSISTEMA FEDERALIZADO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN VERTICAL 2021." (Sic)

2. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender el artículo 81 fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, que se publica en la Plataforma Nacional.

La metodología que se utiliza, para la presente verificación son los siguientes:

- 1. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia; es o na las per estados de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma
- Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
- 3. Lineamientos técnicos generales para la publicación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,
- 4. Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha 21 de octubre del año en curso se procedió a ingresar a Plataforma Nacional de Transparencia https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos,



seleccionando el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno con un total de trescientos veintinueve registros.

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica en el formato Excel la relativa a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, con datos en los criterios sustantivos y adjetivos, en el formato Excel, con un índice de cumplimiento de 100.00%.

Atendiendo lo solicitado, se visualiza la "Convocatoria al proceso de selección para la promoción vertical a categorías con funciones de dirección y de supervisión en educación básica ciclo escolar 2021-2022", proporcionando el hipervínculo al documento, así como la siguiente leyenda en el criterio de nota:

"Los criterios: Clave o nivel de puesto, Denominación del puesto, Denominación del cargo, Denominación de área, salario bruto, salario neto, nombre, primer y segundo apellido e hipervínculo de la versión pública no son proporcionados debido a que el concurso se encuentra en proceso de evaluación." (Sic).

Por otra parte, se hace hincapié que la base décimo segunda de la convocatoria al proceso de selección para la promoción vertical a categorías con funciones de dirección y de supervisión en educación básica ciclo escolar 2021-2022, señala que:

"Los resultados del proceso de selección para la promoción vertical... se publicaran a través de la plataforma de la Unidad del Sistema http://Usicamm.sep.gob.mx/, el 05 de julio de 2021. La vigencia de los resultados del personal que participo en el presente proceso será del 16 de agosto de 2021 al 31 de mayo de 2022..."

En virtud de lo anterior, durante los periodos informados el concurso se encontraba en proceso, pues los resultados de dicha convocatoria serian publicados hasta una vez finalizado los plazos señalados.

Del formato correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se puede visualizar que el sujeto obligado ya publica un total de 165 registros relacionados con la convocatoria al proceso de selección para la promoción vertical a categorías con funciones de dirección y de supervisión en educación básica ciclo escolar 2021-2022, bajo numeral COP-EB-2021, mediante los cuales ya se puede observar la información relativa a los nombre de la personas aceptadas, los puestos de director, subdirector, supervisor y jefe que le proporcionaron a cada una de las persona aceptadas, salarios, entre otros datos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

5. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar el artículo 81 fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos: No se emiten

Como puede advertirse el sujeto obligado cumple con su obligación de publicar y actualizar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información pública de oficio que contempla la **fracción XIV**, **del artículo 81** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.



Por lo tanto, este Órgano Garante resuelve que el sujeto obligado, INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, a la fecha en que se emite la presente resolución CUMPLE con la obligación de publicar la información pública fundamental de las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XIV, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, a la fecha en que se emite la presente resolución CUMPLE con la obligación de publicar y actualizar la información pública de las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XIV, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Se ponen a disposición del denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico <u>jurídico@itaipbc.org.mx</u>.

TERCERO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, por la vía del juicio de amparo, en los términos de la legislación aplicable. Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



CUARTO: Notifíquese, en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, figurando como Ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO COMISIONADO PRESIDENTE

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA COMISIONADA PROPIETARIA

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ COMISIONADA PROPIETARIA

> ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO **DEN/104/2021**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMASONTOS ÚBRIDICOS PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NSTITUTO DE TEANSPARINCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PEBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS, PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA